Lima, 14 de abril de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 ABR 2021
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 3:53 pm

OFICIO N° 2456-2020-2021-CTSS/CR

Señora congresista
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez remitirle el texto sustitutorio del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nºs 945/2016-CR, 5246/2020-CR, 5872/2020-CR y 5875/2020-CR, que propone la "*Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar bajo la modalidad de locación de servicios para actividades de carácter permanentes*".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 22:23:00-0500

DANIEL OSEDA YUCRA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LEY QUE PROHIBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS A CONTRATAR PERSONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE NATURALEZA SUBORDINADA

Artículo 1. Objeto de la Ley
El objeto de la presente ley es prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
Lo dispuesto en la presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas.

Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones
3.1. Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.
3.2. Exceptúase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Proceso de adecuación
Establécese un plazo máximo de adecuación de 1 año para las entidades a las que alcanza la presente ley, a fin de que convoquen a concursos públicos de méritos a través de los cuales se incorpore al régimen laboral que corresponda, a los locadores de servicio que realizan a la fecha de publicación de esta ley actividades de naturaleza permanente, previa evaluación de sus méritos e idoneidad.

SEGUNDA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a 60 días calendario, desde el día siguiente de su publicación.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 22:23:10-0500

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 14 de abril de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de agenda----------
Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.----------

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 15 de abril de 2021

Se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de los proyectos de ley 945, 5246, 5872 y 5875, por 85 votos a favor, 11 en contra y 6 abstenciones.----------
Se exoneró de segunda votación, por 85 votos a favor, 12 en contra y 3 abstenciones.----------
Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.----------

ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA